



Por: Sandra Jiménez Noboa

18 Junio 2015

LA FATAL AMENAZA A GALÁPAGOS

El día 28 de Abril 2015, la Asamblea Nacional aprobó el proyecto de Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos¹ que fija nuevas reglas de inversión, ambientales, turísticas, de migración y residencia.

Esta Ley no dispone restricciones que tengan como objetivo establecer derechos preferentes para los residentes de las islas.

Se incluye una disposición transitoria sobre “migración”, que establece que quienes llegaron a las islas antes del año 2000 puedan, a través de una auditoría (¿?), revisar su condición de residentes temporales y convertirse en permanentes, lo que incrementaría significativamente el ya grave número de pobladores en las islas.²

Por otra parte, se restringe las atribuciones sobre política migratoria del Consejo Municipal de esta provincia, especialmente en lo referente a la evaluación de “casos especiales de migración”.

Entre los cambios que estipula esta nueva Ley, se elimina la exigencia de permisos a cruceros para circular en áreas de la Reserva Marina y, no se contempla la obligatoriedad del pago de la tasa correspondiente hasta ahora establecida.

Adicionalmente, y más grave aún, se contemplan modificaciones que representan libertad para la inversión de gran capital nacional y extranjero en actividades de hoteles –mega hoteles-, resorts, campos de golf, spa, y otros. Al no precisar, como consta en la ley de 1998, que quien desee invertir en Galápagos deba estar asociado a un residente permanente y que éste a su vez deba contar con la mayoría de las acciones, se deja la puerta abierta para que cualquiera pueda invertir³.

¹ Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. Segundo Suplemento -- Registro Oficial N° 520 -- Jueves 11 de junio de 2015 -- 3

² Disposición transitorio OCTAVA: “Para los habitantes que llegaron al archipiélago hasta el 18 de marzo del 2000 y aspiran obtener la residencia permanente, a fin de establecer su derecho, la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos realizará una auditoría administrativa y un censo poblacional. Mientras dure el proceso de auditoría y censo se suspenderán las exclusiones de las referidas personas, cuyos resultados se obtendrán en el plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente Ley.

³ Capítulo V Control de Inversiones Artículo 79.- Políticas de producción.- “La formulación de las políticas de promoción, control y aprobación de las inversiones en la provincia de Galápagos se sujetará a las leyes nacionales y lo

Como si esto fuera poco, en cuanto a actividades productivas se refiere, se estipula que un “residente temporal” que contraiga matrimonio con un “residente permanente” está habilitado para realizar labores productivas, y no se especifica cuáles.

En lo referente al ingreso de “naves no comerciales” que se encuentran en tránsito en las islas, en la anterior ley de 1998⁴ se limitaba a la presencia de 10 personas a bordo. Esta nueva ley no limita el número de pasajeros, lo que implica la permisividad de un número ilimitado de pasajeros en calidad de “transitorios” que podrían permanecer en las islas hasta 20 días.⁵

La ley de 1998 estipulaba el “Programa Anual para la Erradicación de Especies Exóticas Vegetales y Animales” tanto en áreas agrícolas como en los sectores del PNG. La nueva ley señala únicamente como “actividades periódicas” sin precisar la periodicidad, lo que deja un vacío en cuanto a la continuidad requerida en esta actividad.⁶

Lamentablemente, los temas mayormente visibles y polémicos están relacionados a la eliminación del incremento a los salarios de los servidores públicos de Galápagos, con relación a las escalas salariales del Ministerio del Trabajo⁷.

Todas estas modificaciones de la Ley de Régimen Especial de Galápagos únicamente evidencian las prioridades estipuladas en torno a actividades económicas productivas de la población, procesos migratorios en aumento, sobrepoblación humana en un ecosistema frágil, cuyo ecosistema es el hábitat de especies protegidas y en peligro de extinción; y no en los objetivos de conservación de este ecosistema único.

Es evidente que estas medidas responden a intereses voraces de grupos poblaciones minoritarios que se han beneficiado de circunstancias políticas, presiones gremiales, pero nunca han sido en beneficio del recurso de la biodiversidad, capital natural de todos los ecuatorianos.

Las islas Galápagos, la riqueza de su biodiversidad y el potencial económico que esto representa, son de todos los ecuatorianos y no de grupos poblacionales irresponsables, que se disputan beneficios entre quienes toman las medidas, y quienes se benefician directamente de ellas, pobladores que a estas alturas han perdido ya su autoridad moral para

dispuesto en esta Ley. El Consejo de Gobierno en coordinación con el Consejo Sectorial de la producción, determinará las políticas de producción y fomento de la inversión productiva y su control en la provincia de Galápagos.”

4 Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos. Registro Oficial No. 278 18 de marzo de 1998 No. 67.

5Capítulo II: Actividad Turística, Artículo 73.- Ingreso de naves no comerciales. Las embarcaciones no comerciales que se encuentren en tránsito podrán arribar a puertos habilitados y autorizados, con el fin únicamente de reabastecerse o solucionar fallas mecánicas

debidamente comprobadas por la autoridad competente. La permanencia en dicho puerto no durará más de veinte días.

6 Punto 6 del Artículo 21.- Atribuciones de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las Áreas Naturales Protegidas de Galápagos. “Elaborar y actualizar de manera periódica, conjuntamente con la entidad que ejerce la bioseguridad y el control de la introducción de especies exógenas a la provincia de Galápagos...”

7 Disposiciones Generales: Cuarta. “Las remuneraciones de los trabajadores del sector público y privado de la provincia de Galápagos se pagarán con un incremento que se calculará multiplicando el índice de precios anual al consumidor con respecto a los precios del Ecuador continental. Esta disposición se aplicará a todos los trabajadores públicos y privados que ingresen a trabajar en la provincia de Galápagos a partir de la expedición de esta ley”.

reclamar algún derecho, empresarios sin ética, hambrientos en la espera de equívocos para pescar en río revuelto, y ciudadanos ecuatorianos indiferentes.

Es necesaria una política de uso sustentable de la Biodiversidad, en la que lamentablemente se restrinja al máximo las actividades turísticas por la fatal trayectoria que ésta ha tenido en Galápagos. Las alternativas económicas son visibles y posibles. El uso del recurso para **investigación científica** permite generar rentas mayores y podría garantizar la conservación. Es un ecosistema único en el planeta y no debemos permitirnos su destrucción, no tenemos derecho.